



Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Teléfono 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: COOPERATIVA COONFIE
DEMANDADOS: MARÍA FERNANDA CANO ARCE y CLARA ERNEY ARCE M
RADICACIÓN: 41-001-41-89-005-2020-00406-00

Procede el despacho a resolver el escrito remitido al correo institucional, suscrito por las demandadas y coadyuvado por la apoderada judicial de la demandante, por medio del cual manifiestan que se dan por notificadas del auto de mandamiento de pago como quiera que conocen y tienen en su poder la demanda y anexos que cursa en su contra al tiempo que renuncian al derecho de pagar o excepcionar, en aplicación a lo dispuesto por el artículo 301 del Código General Proceso, procede el despacho a tener **notificadas por Conducta Concluyente** a las señoras MARIA FERNANDA CANO ARCE, identificada con la C.C. No. 1.075.289.636 y CLARA ERNEY ARCE MANRIQUE, identificada con la C.C. No. 55.152.302, del Auto de Mandamiento de Pago calendado 17 de septiembre de 2020. No obstante, el despacho se abstiene de aceptar la renuncia al derecho de contestar, en consecuencia, por **Secretaría** contabilícense los términos una vez ejecutoriada la presente providencia.

Notifíquese,

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

MCG

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, **12 de marzo de 2021** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **013** hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIA